

ESTADO No. 064

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de septiembre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	364	JUAN CARLOS BARCO MONTEZUMA	6	16/09/2024	PARCU-0686	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 364, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue nuevamente El Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0569 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>Respecto a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ítem 1: LINEAS ESTRATEGICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • Se debe dar una justificación del por qué no se desarrolló las líneas estratégicas aprobada mediante concepto PARCU-0367 del 30/05/2023 y acogido mediante AUTO PARCU-0378 del 26/06/2023 las cuales son: <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento institucional • Cuidado, prevención y promoción de la salud • Desarrollo cultural, recreación y deporte • Inclusión social, seguridad alimentaria y mejoramiento de condiciones de bienestar

						<ul style="list-style-type: none"> • Servicios públicos domiciliarios e inclusión de energías renovables • Ítem 2: PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 2 PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS, donde contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El programa/proyecto/actividad desarrollada • La Finalidad del programa (prevención, atención, beneficios, otros) • Productos, beneficios y/o servicios entregados como resultado de lo ejecutado • Ítem 3: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 3 BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES, donde contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • El programa/proyecto/actividad desarrollada • Número de beneficiarios por grupo (discriminar según corresponda género y totalizar) • Ítem 4: RESULTADOS EN CIFRAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 4 RESULTADOS EN CIFRAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES, esto con el fin de medir el % de lo ejecutado en cada actividad. • Ítem 5: RESULTADOS EN EFECTOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 5 RESULTADOS EN EFECTOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. • Ítem 6: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN • De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 6 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN
--	--	--	--	--	--	--

- Ítem 8: INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN
- De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 8 INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN.

- Ítem 9: SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL

De las 5 líneas estratégicas desarrolladas sobre todo el año 2023 se debe discriminar de cada una, haciendo una tabla resumen como lo tiene el presente concepto como lo indica el ítem 9 SOPORTES DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0569 del 01 de agosto de 2024.
- Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0569 del 01 de agosto de 2024.
- La respuesta a los requerimientos que se efectúan en la presente evaluación del PGS, se debe presentar *de manera completa* el documento del Informe de PGS de la tercera anualidad de ejecución.
- Seguir el presente modelo de evaluación para que den respuesta y estructuren el documento de la misma manera, para tener una mayor facilidad y entendimiento del Informe Anual del PGS a desarrollar.
- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						<ul style="list-style-type: none"> La aprobación de Informe Anual de Ejecución del PGS se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0686 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0686 EXP 364 REQUIERE PGS.pdf</p>
AUTO	FAS-161	ENERGY INVESTMENT GROUP S.A.S	5	16/09/2024	PARCU-0687	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FAS-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0559 del 29 de Julio de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0559 del 29 de Julio de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

					<p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, en la adoptadas en los <u>AUTO PARCU 0725 DEL 05 DE AGOSTO DE 2021 EL CUAL ACOGIÓ EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 0647 DEL 05 DE JULIO DE 2021. AUTO PARCU 0484 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023 EL CUAL ACOGIÓ EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 463 DEL 24 DE JULIO DE 2023</u> la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enviar a capacitación de socorredor en enero los trabajadores. • Realizar la implementación de las recomendaciones impartidas en el estudio de polvo de carbón, donde se contempla la inertización con polvo de roca caliza en los Mantos 110, 120 y 130. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0559 del 29 de Julio de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. FAS-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0687 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0687 EXP FAS-161 VISITA.pdf</p> <p>CT 559 de fecha 29 de Julio de 2024 CONCEPTO PARCU-0559 EXP FAS-161 VISITA .pdf</p>
AUTO	04-010-97	HULLAS DEL ZULIA LTDA	5	16/09/2024	PARCU-0688	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-010-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue nuevamente El Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en las Evaluaciones Técnicas Plan de Gestión Social No. PARCU-0613 del 20 de agosto de 2024.</p> <p>Respecto a los siguientes puntos:</p> <p>Ítem 2: PRODUCTOS, SERVICIOS Y BENEFICIOS ENTREGADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere al titular minero aclarar con las justificaciones correspondientes, los motivos que han impedido la ejecución de la totalidad de las capacitaciones propuestas en el cronograma aprobado dentro del Plan de Gestión Social. <p>Ítem 3: BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se requiere al titular minero aclarar con las justificaciones correspondientes, los motivos que han impedido dar cumplimiento al número de beneficiarias propuestas en el cronograma aprobado dentro del Plan de Gestión Social, para la Línea de igualdad de género.

Ítem 4: RESULTADOS EN CIFRAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

- Se requiere al titular minero ajustar los indicadores al periodo de tiempo estipulado en el cronograma aprobado dentro del Plan de Gestión Social, el cual corresponde a un (1) año.

Ítem 5: RESULTADOS EN EFECTOS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES

- Se requiere al titular minero describir brevemente los cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, más no los cambios o modificaciones realizados a las actividades propuestas.

Ítem 6: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PLAN DE ACCIÓN

- Se requiere al titular minero aclarar con las justificaciones correspondientes los motivos que han impedido ejecutar la totalidad del rubro dispuesto para la Línea de igualdad de género, toda vez no se ha dado cumplimiento a la totalidad de capacitaciones, ni se ha impactado la cantidad de mujeres propuestas.

Ítem 8: INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Se requiere al titular minero aclarar con las justificaciones correspondientes el motivo por el cual se realizó cambio en la periodicidad de las mesas de trabajo, toda vez que las aprobadas en el PGS es de dos (2) meses, no de cuatro (4) meses como se plantea en el informe anual.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0565 del 01 de agosto de 2024.
- Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0565 del 01 de agosto de 2024.

						<ul style="list-style-type: none"> • En respuesta a los requerimientos que se efectúan, se solicitará nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • La aprobación de Informe Anual de Ejecución del PGS se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. • El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0688 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0688 EXP 04-10-97 REQUIERE PGS.pdf</p>
AUTO	FGL-083	JOSE JAIME DELGADO IBARRA	4	16/09/2024	PARCU-0689	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FGL-083 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0594 del 12 de agosto de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el emitido el <u>Informe de Visita de Fiscalización</u></p>

					<p>Integral No. PARCU – 0594 del 12 de agosto de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD, en la adoptadas en el AUTO PARCU N° 0215 del 27 de octubre de 2022 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral N°0914 del 11 de julio de 2022 en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar reja con candado en la Bocamina inactiva y abandonada • Iniciar labores mineras de construcción y montaje y/o explotación ya que cuenta con PTO y Licencia Ambiental aprobados • Señalizar el área del contrato con información de inactividad minera y prohibición de ingreso. • Presentar planos de labores mineras del área del contrato actualizado <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales lleva más de seis (6) meses sin desarrollar actividades de explotación propias de la etapa contractual actual dentro del área concedida; como se evidencia en Informe de Visita de Fiscalización Integral, para lo cual, se le otorga un plazo de quince (15) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0594 del 12 de agosto de 2024 Para, será parte integral del expediente del título No. FGL-083 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLE INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 72237, vigente hasta el 24 de Octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0689 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0689 EXP FGL-083 VISITA.pdf</p> <p>CT 594 de fecha 12 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0594 EXP FGL-083 VISITA .pdf</p>
AUTO	EII-161	ELIECER GUTIERREZ SANCHEZ	4	16/09/2024	PARCU-0690	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EII-161 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

					<p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0644 del 28 de agosto de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0644 del 28 de agosto de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. EII-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0690 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0690 EXP EII-161 VISITA.pdf</p> <p>CT 644 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0644 EXP EII-161 VISITA .pdf</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	2636T	ELIECER GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, BASILIO MENDOZA GONZÁLEZ	6	16/09/2024	PARCU-0691	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2636T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0641 del 28 de agosto de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0641 del 28 de agosto de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del decreto 2655 del 1998, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, en la adoptadas en los AUTO PARCU 0227 del 24 de febrero de 2020 que acogió informe de visita PARCU 0171 del 11 de febrero de 2020, AUTO PARCU 1124 del 23 de Noviembre de 2021 que acogió informe de visita PARCU 1025 del 08 de noviembre de 2021 y AUTO PARCU 0171 de fecha 10 de abril de 2023 que acogió informe de visita PARCU 0214 de fecha 23 marzo de 2023 en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitar al personal como socorredor y auxiliar mineros • Reemplazar ductos de costal por ductos de lona en el circuito de ventilación • Realizar la implementación de escalones en el inclinado • Implementar auto rescatador a todo el personal incluyendo el SISO y supervisor • Actualizar isométrico de ventilación según decreto 944 del 1 de junio de 2022 • Reubicar refugio y dotarlo según decreto 944 del 2022 • Implementar el uso del auto rescatador como EPP <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de</p>
------	-------	---	---	------------	------------	--

					<p>documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, en la adoptadas en el <u>AUTO PARCU 0246 del 25 de marzo de 2022 que acogió informe de visita PARCU 0252 del 11 de marzo de 2022</u> en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar isométrico de ventilación <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0641 del 28 de agosto de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. 2636T para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Informar que mediante <u>AUTO PARCU 0227 del 24 de febrero de 2020 que acogió informe de visita PARCU 0171 del 11 de febrero de 2020, AUTO PARCU 1124 del 23 de Noviembre de 2021 que acogió informe de visita PARCU 1025 del 08 de noviembre de 2021 y AUTO PARCU 0171 de fecha 10 de abril de 2023 que acogió informe de visita PARCU 0214 de fecha 23 marzo de 2023</u> le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0691 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0691 EXP 2636T VISITA.pdf</p> <p>CT 641 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0641 EXP 2636T VISITA .pdf</p>
AUTO	04-006-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	4	16/09/2024	PARCU-0692	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-006-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue nuevamente El Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en las Evaluaciones Técnicas Plan de Gestión Social No. PARCU-0565 del 01 de agosto de 2024.</p> <p>Respecto a los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se debe presentar un nuevo Informe Anual del PGS de la vigencia 2021, completo donde se tengan en cuenta cada punto del presente concepto técnico, donde se explique cada ítem y se anexe lo necesario para dar cumplimiento a la Resolución No. 263 del 25/05/2021.

- **Ítem 3:** No se tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada, indicando el número de beneficiarios total y desagregado por género.
- **Ítem 4:** No se especifica la cantidad de elementos y/o actividades desarrolladas, para poder aplicar cada una de las fórmulas de los indicadores.
- **Ítem 8:** En el documento presentado no se evidencia con claridad la cantidad de espacios realizados en pro de la comunicación con la comunidad ni datos relevantes.
- **Ítem 9:** No se evidenciaron los suficientes soportes en cuanto a actas de reunión y comunicados y demás actividades realizadas.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las **Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0565 del 01 de agosto de 2024.**
- Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. **PARCU-0565 del 01 de agosto de 2024.**
- En respuesta a los requerimientos que se efectúan, se solicitará nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.
- El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • La aprobación de Informe Anual de Ejecución del PGS se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. • Para el seguimiento al Plan de Gestión Social aprobado se diligencia el Anexo No. 1 al formato sobre el Plan de Acción e información sobre espacios de comunicación, socialización y participación, con el objetivo de realizar la función de fiscalización de los títulos mineros. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0692 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0692 EXP 04-006-97 REQUIERE PGS.pdf</p>
AUTO	EET-111	MARÍA DEL PILAR CACERES PEÑA	6	16/09/2024	PARCU-0693	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EET-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024</u> Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>

Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la **AUTO PARCU 0255 del 28 de abril de 2023 el cual acogió el informe de visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0255 del 14 de abril de 2023, AUTO PARCU 0602 del 11 de septiembre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización Integral No. 0539 del 29 de agosto de 2023** en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DE 2023

Mediante AUTO PARCU 0255 del 28 de abril de 2023 el cual acogió el informe de visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0255 del 14 de abril de 2023.

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Presencia de minería de hecho, tradicional y/o ilegal dentro del área del Título. Observaciones se evidencia 4 bocaminas ilegales		X		En visita no se logró verificar presencia de minería ilegal, sin embargo, el titular minero advirtió que realizará el proceso de amparo administrativo.

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DE 2023

Mediante AUTO PARCU 0602 del 11 de septiembre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización Integral No. 0539 del 29 de agosto de 2023

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO			CUMPLIMIENTO – Verificación
	C	NC	CP	
Implementar sistema contra caídas en tolva (servidumbre minera)		X		No ha dado cumplimiento
Implementar un segundo freno de seguridad para el malacate		X		NO se evidenció un segundo freno.

SUSPENSIÓN

REQUERIMIENTO – Medidas	CUMPLIMIENTO – Verificación
-------------------------	-----------------------------

					<p>se recomienda suspender las actividades de desarrollo preparación o explotación dentro de la solicitud 505483 por parte del proponente compañía" MLP S.A.S " (operador minero del título EET -111) ya que se identificó las siguientes labores desarrolladas dentro de la solicitud.</p>	<p>Se mantiene suspensión de actividades de desarrollo preparación o explotación dentro de la solicitud 505483 por parte del proponente compañía" MLP S.A.S " (operador minero del título EET -111)</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que emitido <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. EET-111 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Informar que mediante <u>AUTO PARCU 0255 del 28 de abril de 2023 el cual acogió el informe de visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0255 del 14 de abril de 2023, AUTO PARCU 0602 del 11 de septiembre de 2023 el cual acogió el informe de visita de fiscalización Integral No. 0539 del 29 de agosto de 2023</u> e fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.
--	--	--	--	--	---	--

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0693 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0693 EXP EET-111 VISITA.pdf</p> <p>CT 642 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0645 EXP EET-111 VISITA .pdf</p>
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN S.A.S	7	16/09/2024	PARCU-0694	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IK2-14081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2023.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes a los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2020.</p>

					<p>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes a los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al, II, III y IV trimestre del año 2021.</p> <p>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes a los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes al I, III y IV trimestre del año 2022.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del comprobante de pago por valor de \$1.086.876 más los intereses generados a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2024 faltante generado, por pago extemporáneo. 2. La presentación de los comprobantes de pago por valor de \$3.708.699,468 correspondientes a la declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2024, de conformidad con la información reportada en la declaración de regalías y de esta manera proceder con la respectiva evaluación de la obligación, toda vez que revisando el expediente, la herramienta SGD y ANNA MINERÍA no se evidencia este soporte. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique)
--	--	--	--	--	--

- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos.

3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0690 de fecha 10 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. AUT-907-1223 del 06 de junio de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1225 del 06 de junio de 2022, AUTO PARCU No. AUT-907-1225 del 06 de junio de 2022, AUTO PARCU No. 0508 del 11 de julio de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

Informar al titular que debe realizar la renovación de la Póliza Minero Ambiental, mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero N° IK2-14081, a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de \$933.427.302 amparando la etapa de explotación con el siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. IK2-14081 celebrado entre Agencia Nacional de Minería y los señores COMBEXMIN S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio de EL ZULIA departamento de NORTE DE SANTANDER”, toda vez que se vence el 18/09/2024.

Informar al titular que se solicitara al área encargada, para que realice el Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que título minero No. IK2-14081, cuenta con Programa de Trabajos y Obras PTO y Licencia Ambiental aprobados. y verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

						<p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 05 - 0070939, vigente hasta el 18 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0694 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0694 EXP IK2-14081 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 690 de fecha 10 de Septiembre de 2024 CONCEPTO PARCU-0690 EXP IK2-14081 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</p>
AUTO	FDK-164	CARBONES DE TOLEDO S.A	5	16/09/2024	PARCU-0695	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No FDK-164, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental.</p>

					<p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del año 2024. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0692 de fecha 10 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO No. AUT-907-3392 del 17 de enero del año 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003469, vigente hasta el 06 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0695 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0695 EXP FDK-164 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 692 de fecha 10 de Septiembre de 2024 CONCEPTO PARCU-0692 EXP FDK-164 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	IDO-15341	MINAS Y TRANSPORTES COKING COAL S.A.S.	6	16/09/2024	PARCU-0696	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No IDO-15341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental realiza la cesión de la Licencia Ambiental a favor de MINAS Y TRANSPORTES COKING COAL S.A.S o en su defecto, certificación de trámite no superior a noventa (90) días emitido por parte de la Autoridad Ambiental. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes III trimestre del año 2021.
------	-----------	---	---	------------	------------	--

					<ol style="list-style-type: none"> 2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del año 2022. 3. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondientes IV trimestre del año 2022. 4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes I trimestre del año 2023. 5. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios de declaración y liquidación de regalías, correspondientes III y IV trimestre del año 2023. 6. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondientes I trimestre del año 2024. 7. La presentación del formulario de declaración, liquidación y pago de regalías, correspondientes II trimestre del año 2024. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos. <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0691 de fecha 10 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Informar que, mediante los Autos, AUTO PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUTO No. AUT-907-2706 del 19 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 05 - 0072647, vigente hasta el 11 de noviembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0696 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0696 EXP IDO-15341 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 691 de fecha 10 de Septiembre de 2024 CONCEPTO PARCU-0691 EXP IDO-15341 EVAL OBLIGACIONES INTEGRAL .pdf</p>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	6	16/09/2024	<p>PARCU-0697</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 3248A y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0637 del 28 de agosto de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0637 del 28 de agosto de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30)</p>

					<p>contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, en la adoptadas en el AUTO PARCU 0172 del 10 de abril de 2023 que acogió informe de visita PARCU 0216 del 23 de marzo de 2023 y en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la implementación y dotación del refugio “en el que se debe incluir autor rescatador, botiquín” según lo indica el decreto 944 del 1 de junio de 2022. • Capacitar y certificar Socorredores mineros • Realizar refugio según decreto 944 del 2022. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en los AUTO PARCU 1122 del 23 de noviembre de 2021 que acogió informe de visita PARCU 1026 del 08 de noviembre de 2021 y AUTO PARCU 0247 del 25 de marzo de 2022 que acogió informe de visita PARCU 0251 del 11 de marzo de 2022. en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reemplazar ductos de costal por ductos de lona en el circuito de ventilación 3248A • Realizar con el atizado y puertas de madera en los tramos sin sostenimiento en el nivel 1 • Actualizar isométrico de ventilación • Actualizar cursos de socorredores y auxiliares de salvamento minero P • Realizar el aislamiento hermético de las labores abandonada
--	--	--	--	--	---

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:**

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0637 del 28 de agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. 3248A** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- Informar que mediante **AUTO PARCU 0172 del 10 de abril de 2023 que acogió informe de visita PARCU 0216 del 23 de marzo de 2023**, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

						<p>Link Auto PARCU 0697 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0697 EXP 3248A - VISITA.pdf</p> <p>CT 637 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0637 EXP 3248A VISITA .pdf</p>
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S	6	16/09/2024	PARCU-0698	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No CGJ-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. APROBACIONES.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023., para 1.474,47 Ton Carbón Térmico consumo interno.</p> <p>APROBAR Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023, para 1.885,72 Ton Carbón Metalúrgico consumo interno y 2.057,55 Ton Carbón Térmico consumo interno;</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024, para 4.150,94 Ton Carbón Térmico exportación;</p> <p>APROBAR El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2024, para 684,55 Ton Carbón Térmico exportación.</p> <p>3.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación pagos discriminados por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2024 para 1.203,25 Ton Carbón Metalúrgico consumo interno, 1.007,39 Ton Carbón Térmico consumo interno y para 1.520,81 Ton Carbón Térmico consumo interno.

					<p>Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación del formulario de declaración, liquidación y pago de regalías, correspondientes II trimestre del año 2022. 2. La presentación de los ajustes al formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I del año 2023, toda vez que el precio base liquidación no coincide con la resolución No.097 del 13 de enero de 2023. 3. La presentación del formulario de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes II trimestre del año 2023. <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de un informe, para que exponga porque se está declarando en los formularios de regalías CARBÓN METALÚRGICO, cuando el mineral que se encuentra aprobado en el PTO es CARBÓN TÉRMICO <p>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0658 de fecha 02 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informa a la Sociedad titular que de acuerdo al artículo 7 de la resolución 100 de 2020, deberá radicar la información geológica y de estimación de recursos y reservas, en el banco de información minera BIM del Servicio Geológico Colombiano.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A.”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49- 49-43-101003580, vigente hasta el 15 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0698 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0698 EXP CGJ-161 OBLIGACIONES.pdf</p> <p>CT 658 de fecha 02 de Septiembre de 2024 CONCEPTO PARCU-0658 EXP CGJ-161 EVAL OBLIGACIONES .pdf</p>
AUTO	CH9-111	MORA PROYECTS SAS Y CARBOMAS SAS	5	16/09/2024	PARCU-0699	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. CH9-111 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024 el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024 Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con la INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD, en la adoptadas en AUTO PARCU 0269 DEL 05 DE MAYO</p>

DE 2023 EL CUAL ACOGIÓ EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 0223 DEL 27 DE MARZO DE 2023 en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:

- Realizar estudio de polvo de carbón y gas metano
- Realizar la capacitación de socorredores

Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- Informar al titular minero, que el **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0642 del 28 de agosto de 2024**, será parte integral del expediente del título **No. CH9-111** para que se efectúen las respectivas notificaciones.
- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- Informar que mediante **AUTO PARCU 0269 DEL 05 DE MAYO DE 2023 EL CUAL ACOGIÓ EL INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL NO. 0223 DEL 27 DE MARZO DE 2023** le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental.
- Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST

						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0699 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0699 EXP CH9-111 VISITA.pdf</p> <p>CT 642 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0642 EXP CH9-111 VISITA .pdf</p>
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	6	16/09/2024	PARCU-0700	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 04-005-97, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Plan de Gestión Social – PGS ajustado de conformidad con las Evaluaciones Técnicas al Plan de Gestión Social No. PARCU-0551 del 29 de Julio de 2024 y PARCU-0561 del 1 de agosto de 2024. Respecto a los siguientes puntos:</p> <p>Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0551 del 29 de Julio de 2024, mediante el cual se evaluó Plan de Gestión Social, ajustado de conformidad con lo requeridos bajo apremio de multa realizados en Auto PARCU 0168 del 10 de abril de 2023, allegados mediante radicado 20231002800132 de fecha 22 de diciembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar un nuevo Informe Anual del PGS de la vigencia 2021, completo donde se tengan en cuenta cada punto del presente concepto técnico, donde se explique cada ítem y se anexe lo necesario para dar cumplimiento a la Resolución No. 263 del 25/05/2021. • Ítem 6: Los aspectos para la identificación de riesgos tales como servicios públicos y domiciliarios, desarrollo y promoción de capacidades productivas no se contemplaron en el documento ni la justificación de la misma.

					<ul style="list-style-type: none"> • Ítem 7: No se contempló la línea de servicios públicos domiciliarios e inclusión de energías renovables ni la justificación de la misma. • Ítem 7: No se tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (enfoque diferencial), indicando el número de beneficiarios total, desagregado por género, personas en situación de discapacidad, grupos de mujeres, grupos étnicos, población víctima u otro. <p>Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0561 del 01 de agosto de 2024, mediante el cual se evaluó informe de cumplimiento al Plan de Gestión Social de 2021, radicado No. 20231002805102 de fecha 26 de diciembre de 2023:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar un nuevo Informe Anual del PGS de la vigencia 2021, completo donde se tengan en cuenta cada punto del presente concepto técnico, donde se explique cada ítem y se anexe lo necesario para dar cumplimiento a la Resolución No. 263 del 25/05/2021. • Ítem 3: No se tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada, indicando el número de beneficiarios total y desagregado por género. • ítem 4: No se especifica la cantidad de elementos y/o actividades desarrolladas, para poder aplicar cada una de las fórmulas de los indicadores. • ítem 8: En el documento presentado no se evidencia con claridad la cantidad de espacios realizados en pro de la comunicación con la comunidad ni datos relevantes. • ítem 9: No se evidenciaron los suficientes soportes en cuanto a actas de reunión y comunicados y demás actividades realizadas. <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las Evaluaciones Técnicas de Plan
--	--	--	--	--	---

						<p>de Gestión Social No. PARCU-0551 del 29 de Julio de 2024 y PARCU-0561 del 01 de agosto de 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0551 del 29 de Julio de 2024 y PARCU-0561 del 01 de agosto de 2024. • En respuesta a los requerimientos que se efectúan, se solicitará nuevamente la presentación del Informe Anual de Ejecución del PGS de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. • El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. • La aprobación de Informe Anual de Ejecución del PGS se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. <p>Link Auto PARCU 0700 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0700 EXP 04-005-97 REQUIERE PGS.pdf</p>
AUTO	20346	SIERRACOL ENERGY ARAUCA LLC	4	16/09/2024	PARCU-0701	<p>2.1 REQUERIR a la sociedad titular, para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico, allegue los documentos probatorios que sustente los hechos</p>

						<p>de fuerza mayor o caso fortuito que acredite la petición con radicado ANNA Minería N° 87230-0 del 9 de enero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>2.2 INFORMAR al titular que, de no allegarse el documento, se resolverá de fondo en cumplimiento del artículo 17 de la ley 1755 del 2015, conforme a lo dispuesto en este acto.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Link Auto PARCU 0701 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0701 EXP 20346 SUSPENSION DE OBLIGACIONES.pdf</p>
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	4	16/09/2024	PARCU-0702	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHN-081 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0640 del 28 de agosto de 2024</u> el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que dé cumplimiento con las INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES, adoptadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0640 del 28 de agosto de 2024 ; Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0640 del 28 de agosto de 2024, será parte integral del expediente del título No. FHN-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0702 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0702 EXP FHN-081 VISITA.pdf</p> <p>CT 640 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0640 EXP FHN-081 VISITA .pdf</p>
AUTO	BFU-171	HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ Y VICTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ	6	16/09/2024	PARCU-0703	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. BFU-171 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido <u>el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0639 del 28 de agosto de 2024</u>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>1. REQUERIMIENTOS:</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el Artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0639 del 28 de agosto de 2024</u>; Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los</p>

					<p>correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 76 decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con la <u>INSTRUCCION TÉCNICA y la NO CONFORMIDAD</u>, en la adoptadas en los <u>AUTO PARCU 0407 del 02 de julio de 2020 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0302 de fecha 09 de marzo de 2020, AUTO PARCU 0809 del 30 de agosto de 2021 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0732 de fecha 24 de agosto de 2021, AUTO PARCU 0194 del 14 de marzo de 2022</u> el cual acogió el informe de visita de fiscalización 0187 del 25 de febrero de 2022. y en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementar red eléctrica anti- explosión para los equipos de Bombeo. • Implementar autor rescatador para todo el personal • Implementar el refugio mejoras en nivel 1 ABS 400 e implementarse en el inclinado 3 • Implementar la adecuación de Nichos de Protección en el inclinado 3 <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS y las NO CONFORMIDADES</u>, adoptadas en los <u>AUTO PARCU 1521 del 02 de diciembre de 2020 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1509 de fecha 27 de noviembre de 2020</u> y en la cual persisten incumplimiento, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el Estudio de Ruidos y Vibraciones, con sus respectivas socialización e implementación
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Realizar Capacitación a los Trabajadores en Socorredores y Coordinadores en Salvamento Minero • Realizar cambios a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas. Se le recuerda al titular que en cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. <p>Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que el <u>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU – 0639 del 28 de agosto de 2024</u>, será parte integral del expediente del título No. BFU-171 para que se efectúen las respectivas notificaciones. • Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. • Informar que mediante <u>AUTO PARCU 0407 del 02 de julio de 2020 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0302 de fecha 09 de marzo de 2020, AUTO PARCU 0809 del 30 de agosto de 2021 el cual acogió el informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 0732 de fecha 24 de agosto de 2021, AUTO PARCU 0194 del 14 de marzo de 2022</u>, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • Recordar al titular minero, Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. 944 de 2022 y sus normas complementarias.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Licencia Ambiental. • Informar al titular debe dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Link Auto PARCU 0703 del 16/09/2024 AUTO PARCU-0703 EXP BFU-171 VISITA.pdf</p> <p>CT 639 de fecha 28 de Agosto de 2024 CONCEPTO PARCU-0639 EXP BFU-171 VISITA .pdf</p>
AUTO	FGTN-01	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	16/09/2024	907-5159	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) FGTN-01 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad/cancelación, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No No 400029774, expedida por Nacional de Seguros S. A., con vigencia hasta el 15 de octubre de 2025, NO CUMPLE con el valor asegurado, teniendo en cuenta que este debe corresponder al 10% de la producción aprobada en el PTO multiplicado por el precio UPME. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	IH3-14241	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	2	16/09/2024	907-5160	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IH3-14241, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003802, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de agosto de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16979875 del 30/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-10511	MARIA DEL MAR ORDOÑEZ RUIZ, ORLY JULIAN ORDOÑEZ RUIZ	3	16/09/2024	907-5161	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-10511, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17041491 del 05/SEP/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.	3	16/09/2024	907-5162	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHM-10221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES LA MIRLA S.A.S.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No 49-43-101003797, expedida por seguros del estado S.A., con vigencia hasta el 25 de agosto de 2025, toda vez que No cumple con el Certificado de póliza No PARCU-0231 del 09/02/2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la

						Ley 685 de 2001.
AUTO	GFMF-07	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	2	16/09/2024	907-5163	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GFMF-07, se acepta el Certificado del trámite del Instrumento ambiental, expedido por la Corporación autónoma regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17037873 del 06/SEP/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S	2	16/09/2024	907-5164	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHA-105, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES BONANZA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003813, con vigencia hasta el 04 de septiembre de 2025, expedida por Seguros del Estado SA, toda vez que NO está firmada por el tomador, además el valor asegurado no corresponde con el valor a asegurar. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	2	16/09/2024	907-5165	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEE-114, se aprueba la póliza minero ambiental / No 49-43-101003762, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 08 de agosto de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17000440 del 29/AGO/2024</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PHB-11181	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	16/09/2024	907-5166	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PHB-11181, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003803, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 26 de agosto de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16993864 del 29/AGO/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA S.A	2	16/09/2024	907-5167	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FATM-01, se aprueba la póliza minero ambiental No 400029773, expedida por Nacional de Seguros S.A., con vigencia hasta el 13 de octubre de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16984482 del 29/AGO/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	NGJ-09471	CARLOS FABIAN RICO ROJAS	2	16/09/2024	907-5168	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, los datos de producción no coinciden con las regalías alegadas, Sin embargo, el plano anexo NO está acorde a lo establecido en la normativa vigente. El plano anexo NO cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS, solo se logro visualizar el polígono sin ninguna labor proyectada, debido a que las demás carpetas no se</p>

						<p>logran visualizar. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	16/09/2024	907-5169	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, toda vez que revisada, la información no está correctamente diligenciada, carece de coherencia y concordancia, y no coincide con lo reportado para las inversiones en etapa de exploración ni con el Formato A. De igual forma el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	16/09/2024	907-5170	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, toda vez que revisada, la información no está correctamente diligenciada, carece de coherencia y concordancia, y no coincide con lo reportado para las inversiones en etapa de exploración ni con el Formato A. De igual forma el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	16/09/2024	907-5171	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, toda vez que revisada, la información no está correctamente diligenciada, carece de coherencia y concordancia, y no coincide con lo reportado para las inversiones en etapa de exploración ni con el Formato A. De igual forma el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	16/09/2024	907-5172	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023, toda vez que revisada la información se encuentra bien diligenciada sin embargo el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNASIRGAS.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.	3	16/09/2024	907-5173	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2018, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. Sin embargo el plano anexo NO está acorde a lo establecido en la normativa vigente. El plano anexo NO cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGAS.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-016-95	CARBONES LA LONDRA	3	16/09/2024	907-5174	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada, se evidencia que el total de trabajadores reportados en el ítem D (programación del trabajo) en donde indican 2 turnos de 24 trabajadores por turno no es concordante con los datos reportados en los ítems E (Empleos) y F1 (seguridad social) el cual indica 24 trabajadores afiliados. El plano anexo cumple con los requerimientos de información geográfica referidas al Origen Nacional / sistema de referencia MAGNA-SIRGA. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	3	16/09/2024	907-5175	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2010, toda vez que revisada la información no se encuentra bien diligenciada y se encontraron inconsistencias, ya que dentro del</p>

						<p>expediente se encuentran formularios de regalías para el I trimestre del año 2010 con producción mayor a la reportada en el FBM semestral 2010. El plano anexo cumple con el sistema georreferenciado en MAGNA SIRGAS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	2	16/09/2024	907-5176	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2010, toda vez que revisada la información no se encuentra bien diligenciada, ya que dentro del expediente se encuentran formularios de regalías para el I trimestre del año 2010 con producción mayor a la reportada en el FBM semestral 2010. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA	3	16/09/2024	907-5177	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2023, toda vez que revisada la información NO se encuentra correctamente diligenciada. No es posible verificar la información para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2023, ya que NO se encuentra debidamente radicadas y, por lo tanto, no puede ser comprobado con exactitud. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	429	SIGMA S.A.S	3	16/09/2024	907-5178	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 429, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17048461 del 05/SEP/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	613	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON	3	16/09/2024	907-5179	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 613, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17026563 del 02/SEP/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDU-162	VICTOR HUGO VELASCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ	2	16/09/2024	907-5180	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DDU-162, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16989071 del 29/AGO/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	PJ7-14151	COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE MATERIALES DEL SARARE	2	16/09/2024	907-5181	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PJ7-14151, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16999887 del 29/AGO/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S.A.	3	16/09/2024	907-5182	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2015, toda vez revisado el reporte de producción no coincide con los formatos de liquidación y pagos de regalías 2015, cuenta con inconsistencias en los ítem de empelo y programación de trabajo junto al ítem de seguridad social no concuerda entre si la información. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA	2	16/09/2024	907-5183	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QAR-08581, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003794, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 15 de agosto de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16915597 del 28/AGO/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.	2	16/09/2024	907-5184	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003760, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 16 de julio de 2025.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería , 16664562 16943859 del 28/AGO/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	374	CERAMICAS AMERICA S.A	3	16/09/2024	907-5185	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 374, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003715 del contrato de concesión No 374, expedida por Seguros del Estado S.A ., con vigencia hasta el 16 de junio de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16965760 del 27/AGO/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	2	16/09/2024	907-5186	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE 135-93 No. , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de responsabilidad civil extracontractual No 1033229, expedida por la Previsora de Seguros, con vigencias desde el 01/04/2025, toda vez que no se puede verificar en la pagina de la aseguradora. Las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales No 3016640, Póliza de salarios y prestaciones sociales N° 3016639, cumplen con los lineamientos tecnico, teniendo en cuenta que es un contrato en virtud de aporte debera radicar nuevamente las tres (3) pólizas. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKT-081	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA D.D.I. MINING S.A.S	2	16/09/2024	907-5187	<p>Teniendo en cuenta que, el día 04 de mayo de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera, Subsección "A", decretó como medida cautelar la suspensión provisional del Contrato de Concesión minera No. GKT-081, por lo tanto,. No se efectuara ningun requerimiento al Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-011-98	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	3	16/09/2024	907-5188	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 04-011-98, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento y de Salarios y prestaciones Sociales No 49-43- 101003543, expedida por seguros del Estado S.A., ya que no se presento el pago de la nomina, así mismo no cumple con el objeto de la póliza, como se estipula en la minuta del contrato, la póliza de Responsabilidad civil extracontractual No 4940101010454, se encuentra correctamente diligenciada, teniendo en cuenta que es un contrato en Virtud de Aporte se deben radicar nuevamente las tres (3) pólizas.. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FGS-164	LUIS FABIAN ESTUPIÑAN BLANCO, DIAZ INVESTMENT S.A.S.	3	16/09/2024	907-5189	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGS-164, se aprueba la póliza minero ambiental No 475-46-994000000471, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 15 de noviembre de 2024.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería , 16851903 17027482 del 02/SEP/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	KJ6-15371	MAURICIO MANZANO MONROY, CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA	2	16/09/2024	907-5190	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ6-15371, se aprueba la póliza minero ambiental No 85-43-101004166, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 08 de junio 2025,</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17044657 del 05/SEP/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	609	CERAMICA ITALIA S.A	2	16/09/2024	907-5191	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 609, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003801, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 26 agosto de 2025.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17054648 del 05/SEP/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	II4-10221X	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S	2	16/09/2024	907-5192	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II4-10221X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS UIS S.A.S.:</p>

						<p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos, a la la póiza minera ambiental No 475-46-99400000542, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 03 de septiembre de 2025, la cual NO se encuentra firma por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EE5-11001X	NANCY SOLANO LOPEZ	2	16/09/2024	907-5193	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EE5-11001X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NANCY SOLANO LOPEZ:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de cumplimiento No 475-46-994000000289, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2024, toda vez que NO se encuentra firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-850	PEDRO MIGUEL VARGAS CORDERO	3	16/09/2024	907-5194	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Basico Minero Anual 2019, toda ves que revisada la información se encuentra bien diligenciada sin embargo el plano anexo NO se encuentra georreferenciado correctamente tal como lo establece la normatividad vigente, dando cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, referidas al</p>

						<p>Origen Nacional / sistema de referencia MAGNASIRGAS. . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta